

## SEÑORES CONCURRENTES

### Alcaldesa – Presidenta

Dña. María Moreno Navarro

### Concejales

D<sup>a</sup>. Francisca Gloria Díaz Ortega

D<sup>a</sup>. María Isabel Niebla Gracia.

D. Antonio M. Onieva Gracia.

D. Juan Miguel Capitán Cabrera.

D. Miguel Gracia Díaz.

D<sup>a</sup>. Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez

D. Antonio Sánchez Gallardo

D. José Carlos Gracia Ortuño

D. Francisco Verdugo Gallardo

D<sup>a</sup>. Elena Verdugo Capilla.

### Secretario-Interventor

D. José María Ramírez Asencio

En el Saucejo, siendo las trece horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa – Presidenta, doña María Moreno Navarro, y la concurrencia de los señores Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario – Interventor de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, convocada para el día de la fecha en primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada presidencia, procediéndose a la deliberación de los asuntos que componen el orden del día:

**PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidente para preguntar si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna objeción a las actas de la sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2019, distribuida con la convocatoria. No habiéndose manifestado ninguna, se consideran aprobadas las mismas, a tenor de lo dispuesto en el Art. 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986.-

**PUNTO SEGUNDO: SORTEO COMPONENTES MESAS ELECTORALES. ELECCIONES GENERALES 10 DE NOVIEMBRE .-** Por la Presidencia se expuso que el objeto del sorteo a realizar no era otro que el de designar a los electores de este Municipio que formaran las Mesas Electorales el próximo día 10 de noviembre, con motivo de la celebración de las Elecciones Generales, en cumplimiento y en la forma prevista en el artículo 26 de las Normas Electorales vigentes.

Verificado el referido sorteo, las Mesas Electorales quedarán constituidas en la forma siguiente:

Código Seguro De Verificación:	hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	07/11/2019 10:05:47
	María Moreno Navarro	Firmado	07/11/2019 09:17:41
Observaciones		Página	1/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==</a>		



**DISTRITO 1****SECCION 1****MESA UNICA**

<u>Titulares</u>		<u>D.N.I.</u>	<u>Elector núm.</u>
Presidente	D. Juan Manuel Dorado Ballesteros	48.991.210-Z	79
1º Vocal	D. Juan Carlos García Gordillo	47.556.818-V	338
2ª Vocal	D. Juan Francisco García Sánchez	47.546.336-T	747
<u>Suplentes</u>			
Presidente	Dña. Mª Dolores Gracia Sánchez	28.647.208-H	409
Presidente	D. Rafael Lázaro Balsera	77.541.102-Y	382
1º Vocal	D. Antonio Manuel Martín Muñoz	75.419.853-R	454
1º Vocal	D. Francisco Miranda Mayorga	52.256.949-Y	606
2º Vocal	Dª Ana Pariente Martin	47.547.664-V	235
2º Vocal	Dª. Angeles Pedrosa Vega	47.537.025-G	379

**DISTRITO 1****SECCION 2****MESA A**

<u>Titulares</u>		<u>D.N.I.</u>	<u>Elector núm.</u>
Presidente	Dª. Angela Cebrian Gordillo	47.813.850-R	952
1º Vocal	D. Juan Antonio Díaz Espada	47.538.007-C	964
2ª Vocal	Dª Ana Díaz Mendez	46.532.494-K	68
<u>Suplentes</u>			
Presidente	D. Juan Jesús Gallardo Rios	25.343.804-N	929
Presidente	Dª Antonia Gil Ayala	41.451.466-S	187
1º Vocal	D. José Vicente Gómez Ramírez	48.987.795-A	957
1º Vocal	Dª. Francisca González Molina	75.431.918-Z	920
2º Vocal	Dª Ana María González Pérez	75.415.420-F	245
2º Vocal	Dª. Milagros González Vila	34.253.750-B	899

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	07/11/2019 10:05:47
	Maria Moreno Navarro	Firmado	07/11/2019 09:17:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==</a>		



**DISTRITO 1****SECCION 2****MESA B**

<u>Titulares</u>		<u>D.N.I.</u>	<u>Elector núm.</u>
Presidente	D. José Manuel Torres Morales	47.338.756-H	938
1º Vocal	Dª Sara Vázquez Jiménez	47.014.437-E	817
2ª Vocal	Dª Mercedes Vega Mármol	52.295.915-X	498
<u>Suplentes</u>			
Presidente	D. Francisco Villena Sánchez	28.738.639-R	477
Presidente	D. Juan Antonio Martínez Díaz	47.500.695-Z	650
1º Vocal	D. Fernando Mesa Bueno	77.541.101-M	337
1º Vocal	Dª Isabel María Moreno Morillo	74.921.208-L	962
2º Vocal	D. Francisco Muñoz Sánchez	52.295.750-Y	908
2º Vocal	D. Fco. Jesús Navarro Verdugo	25.594.056-R	491

**DISTRITO 1****SECCION 3****MESA UNICA**

<u>Titulares</u>		<u>D.N.I.</u>	<u>Elector núm.</u>
Presidente	Dª Elisabeth Reyes Flores	48.988.230-R	597
1º Vocal	D. Amalia Román Angulo	47.012.234-G	43
2ª Vocal	Dª. Francisca Rosado Cárdenas	75.415.399-D	185
<u>Suplentes</u>			
Presidente	D. José Manuel Ruiz Sánchez	47.014.905-F	627
Presidente	Dª Eva María Valle Albarrán	53.698.781-Z	700
1º Vocal	Dª Patricia Vega Torrejón	47.558.778-E	100
1º Vocal	D. Cristóbal Verdugo Rodríguez	48.860.691-C	150
2º Vocal	D. Marcos Barquero Amador	25.344.658-S	583
2º Vocal	Dª. Vicenta Cabrera Benitez	75.409.711-W	329

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	07/11/2019 10:05:47
	Maria Moreno Navarro	Firmado	07/11/2019 09:17:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==</a>		



**DISTRITO 1****SECCION 4****MESA A**

<u>Titulares</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Elector núm.</u>
Presidente D <sup>a</sup> Ana María Montes Martín	77.536.658-R	587
1º Vocal D. David Morales Candelera	48.191.303-R	769
2ª Vocal D <sup>a</sup> . Rosa Moreno Cervera	28.678.418-V	874
<u>Suplentes</u>		
Presidente D <sup>a</sup> Remedios Moreno Moreno	28.535.791-J	278
Presidente D. José Manuel Armayones Pérez	52.295.751-F	653
1º Vocal D. Manuel María Barroso Moreno	75.431.993-C	499
1º Vocal D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Remedios Caballero Moreno	75.445.059-E	959
2º Vocal D. José Luis Campaña Moreno	48.862.308-G	854
2º Vocal D <sup>a</sup> . Tania Capilla Peñas	46.599.953-K	1212

**DISTRITO 1****SECCION 4****MESA B**

<u>Titulares</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Elector núm.</u>
Presidente D <sup>a</sup> Antonia Román Povea	28.666.331-M	178
1º Vocal D <sup>a</sup> . Manuela Romero Rivero	25.568.079-Z	642
2ª Vocal D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Carmen Rubio Solís	75.415.217-B	372
<u>Suplentes</u>		
Presidente D <sup>a</sup> . Araceli Ruiz Eslava	48.990.722-D	793
Presidente D. Juan Manuel Salas Pérez	25.354.691-C	878
1º Vocal D. Jesús Sánchez Gallardo	15.403.665-J	838
1º Vocal D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Pilar Sánchez Rodríguez	52.245.329-R	644
2º Vocal D. José María Sancho Cárdenas	49.125.456-D	1204
2º Vocal D. Benito Segura Gallardo	75.430.277-Y	984

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	07/11/2019 10:05:47
	Maria Moreno Navarro	Firmado	07/11/2019 09:17:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==</a>		



**PUNTO TERCERO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA.**– A continuación, el Sr. Secretario, pasa a informar a los presentes que:

1º El Pleno celebrado el 19 de octubre de 2016, aprobó inicialmente el Plan Municipal de Vivienda de esta localidad, lo cual se expuso al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 2162 de fecha 11 de noviembre de 2016, durante el plazo de un mes sin que se produjera ningún tipo de alegación al respecto

2º Con fecha de salida de este Ayuntamiento de 26 de marzo de 2018, se solicitó a la Delegación Territorial de fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, informe de la Consejería competente en materia de vivienda, que con carácter previo a su aprobación, contempla la Disposición adicional tercera de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística en Andalucía, por darse los supuestos que dicha disposición contempla, ya que el estudio de las necesidades presentes y futuras de la población del Plan Municipal de Vivienda y Suelo arroja una demanda de vivienda protegida acogida al plan Andaluz de Vivienda y Suelo inferior al porcentaje de reserva establecido en el artículo 10.1.A).b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, si bien, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo establece un régimen de protección municipal.

Visto todo ello, los presentes, por unanimidad, acuerdan aprobar definitivamente el Plan Municipal de vivienda de El Saucejo, instando el Grupo Adelante Andalucía El Saucejo a que se lleve a cabo el Registro de demandantes de vivienda en el municipio.

**PUNTO CUARTO.- APROBACION DEL COMPROMISO FIRMADO POR LA ALCALDESA Y DON FRANCISCO JOSÉ VERDUGO GONZÁLEZ Y DOÑA MANUELA GONZÁLEZ LEBRÓN (MUTUO ACUERDO).**– A continuación, el Sr. Secretario pasa a informar a los presentes del estado en que se halla el expediente en trámite para la expropiación de las fincas necesarias para la ejecución de las obras de Sendero La Lastra.

Vista la propuesta formulada por el Secretario del Ayuntamiento en relación a la posible adquisición por mutuo acuerdo del inmueble 0,6131 hectáreas de terreno dedicado a pastos, incluido todos los perjuicios ocasionados por la expropiación, perteneciente a la parcela 18 del polígono 9 de este término municipal de El Saucejo, con referencia catastral 41090A009000180000FJ, perteneciente a la finca registral 3.221.

Visto el compromiso previo firmado por la Alcaldesa y el interesado y los documentos en que se justifica la valoración convenida, el informe de fiscalización del gasto y habiendo sido informado en la Comisión Informativa correspondiente, la Corporación acuerda, con el voto a favor de los cinco Concejales por el Grupo Socialista y el del Concejil por el Grupo Popular, y la abstención de los cinco Concejales por el Grupo de Adelante Andalucía El Saucejo :

1º Aprobar el compromiso firmado por la Alcaldesa y don Francisco José Verdugo González y doña Manuela González Lebrón, estos últimos como propietarios, por el que aceptan como precio íntegro y total de la finca descrita anteriormente, de su propiedad, la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	07/11/2019 10:05:47
	Maria Moreno Navarro	Firmado	07/11/2019 09:17:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==</a>		



cantidad de tres mil euros (3.000 €).

2º Facultar a la Alcaldesa-Presidenta doña María Moreno Navarro para formalizar la adquisición por el precio indicado y para ordenar su pago.

3º Declarar concluido el expediente de expropiación, en lo que afecta a la expresada finca, a partir del momento de la firma del contrato, procediéndose a su inscripción en el Inventario de Bienes Municipal y en el Registro de la Propiedad.

**PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE ESTA LOCALIDAD.-** A continuación, el Sr. Secretario pasa a informar a los presentes de la necesidad de aprobar el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de esta localidad, con motivo de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las A.V.P.C. de la Comunidad Autónoma Andaluza, el cual reza como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en sus artículos 25, 2, c) y 26, 1,c) atribuye a los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la competencia para la prestación del Servicio de Protección Civil, de ejercicio obligatorio en aquellos municipios que tengan más de 20.000 habitantes. En los de menos habitantes y para facilitar a los vecinos de nuestro término municipal la prestación voluntaria de los Servicios de Protección Civil, cuyo deber de colaboración, le viene constitucionalmente impuesto, bajo el nombre de *AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL*, se crea este instrumento operativo de colaboración ciudadana, que se regirá por la legislación básica del Estado y por la que, en su desarrollo, dicte la Comunidad Autónoma Andaluza.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de EL SAUCEJO.

La instrumentación de una base organizativa que permita una eficaz protección de las personas y bienes, en situaciones de emergencia, de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, es el fundamento y principal objetivo de la Ley 2/1985, de 21 de enero sobre Protección Civil, como regulación del desarrollo y cumplimiento de los deberes ciudadanos impuestos por el número 4 del artículo 30 de la Constitución Española. La cual ha sido sustituida por la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 1º define la Protección Civil como un instrumento de la política de Seguridad Pública, siendo el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencia y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea esta accidental o intencionada. En su artículo 7.2. Derecho a la participación de los ciudadanos en las tareas de Protección Civil podrá canalizarse a través de las entidades. De voluntariado, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en las normas reglamentarias de desarrollo.

Las actuaciones de voluntariado recogidas en el presente reglamento se rigen según lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, artículo 6. Ámbitos de actuación, j) Voluntariado de Protección Civil, que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil, sin perjuicio del deber de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía, en su artículo 26.1. Los municipios participan en las tareas de Protección Civil con capacidad ge-

Código Seguro De Verificación:	hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	07/11/2019 10:05:47
	Maria Moreno Navarro	Firmado	07/11/2019 09:17:41
Observaciones		Página	6/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==</a>		



neral de planificación y actuación, correspondiéndoles: f) Promover la vinculación ciudadana a través del voluntariado. Artículo 28. La Administración de la Junta de Andalucía y la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de los ciudadanos en las tareas de Protección Civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar las tareas de colaboración en labores de Prevención, socorro y rehabilitación. Artículo 29. Corresponde a las Entidades Locales la adopción de acuerdos de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil en su ámbito territorial.

DECRETO 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dotando a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los reglamentos de Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

## Capítulo I

### REGLAMENTO

**ARTÍCULO 1.-** La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de El Saucejo es una organización especializada para la participación ciudadana por vía de colaboración, e instrumentación de eficaz apoyo a la coordinación preventiva y operativa de las acciones públicas directamente encaminadas a la protección de personas y bienes frente a los riesgos y daños provocados por situaciones de emergencia, catastróficas o de calamidad pública, con las finalidades inmediatas de evitarlas, reducir sus efectos, reparar sus consecuencias y en su caso, corregir y eliminar las causas de tan perjudiciales efectos.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil tiene también como objeto, colaborar para garantizar la coordinación preventiva y operativa, mediante la participación en la realización de actividades que permitan evitar las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Asimismo, tiene como objetivo la formación del ciudadano en materia de Protección Civil mediante los planes específicos que se establezcan desde el área de Seguridad Ciudadana.

Igualmente, la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil colaborara en los eventos que organice el municipio y en los dispositivos de acción social.

**ARTÍCULO 2.-** La organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de El Saucejo, como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por el Ministerio del Interior, por la Dirección General de Protección Civil o por el Servicio de Protección Civil de la Junta de Andalucía.

**ARTÍCULO 3.-** Podrán vincularse a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de El Saucejo las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y que reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento General de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de Andalucía.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	07/11/2019 10:05:47
	Maria Moreno Navarro	Firmado	07/11/2019 09:17:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==</a>		



ARTÍCULO 4.- Así mismo, la actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como vecinos pudiera corresponderles en relación con la realización de la prestación personal obligatoria a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Protección Civil.

## Capítulo II

### ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5.- La colaboración voluntaria y por tiempo determinado, de los vecinos en Protección Civil de El Saucejo, se realizará mediante su incorporación a esta Agrupación Local de Voluntarios.

ARTÍCULO 6.- La Agrupación dependerá directamente del Alcalde/sa como máximo responsable y Jefe Local de Protección Civil, que podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Concejal Delegado. No obstante, la Agrupación se encuadrará, orgánica y funcionalmente, en el Área de Seguridad. A excepción de cuando se actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

ARTÍCULO 7.- La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan sólo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios, de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de la actividad de Protección Civil. Los miembros del voluntariado no reclamarán al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, no obstante los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán por cuenta de la Administración o entidad pública para el que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

ARTÍCULO 8.- Podrán incorporarse a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, como Colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con algunas de las entidades de este Servicio Público. Podrán integrarse como miembros del voluntariado de Protección Civil de la Agrupación de El Saucejo, como Voluntarios activos todos los vecinos residentes en la localidad o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia.

ARTÍCULO 9.- La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado. Podrán acceder a la condición de Miembro del Voluntariado de Protección Civil de El Saucejo, toda persona física que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones de voluntariado de Protección Civil.
- c) Se ha de acompañar de una declaración responsable de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso formal de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomiendan por las autoridades competentes o sus delegados o agentes.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	07/11/2019 10:05:47
	Maria Moreno Navarro	Firmado	07/11/2019 09:17:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==</a>		





d) Realizar Curso Básico de Protección Civil impartido por el Ayuntamiento de El Saucejo, hasta tanto pueda llevarse a cabo y superar el curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 19, del Decreto 159/2016, de 4 de octubre.

**ARTÍCULO 10.-** La condición de miembro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar las actividades propias de la misma en relación con situaciones preventivas o de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

**ARTÍCULO 11.-** La Agrupación llevará a cabo las funciones que legalmente se le encomienden.

En funciones de Prevención:

- \*Colaborar en tareas de elaboración, divulgación y mantenimiento de los Planes de Protección Civil de ámbito local.
- \*Colaborar en tareas de elaboración, divulgación y mantenimiento de los Planes de Autoprotección.
- \*Realización de campañas divulgativas en materia de Protección Civil.
- \*Participación en campañas y planes formativos organizados por el Servicio Local de Protección Civil.
- \*Apoyo a los servicios profesionales en dispositivos de carácter preventivo.

En funciones Operativas:

- \*Participación en dispositivos de carácter operativo.
- \*Apoyo, según procedimientos preestablecidos, a los servicios operativos de emergencia.
- \*Colaboración en dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- \*Activado el Plan de Protección Civil de ámbito Local, la A.L.V.P.C. podrá desarrollar las funciones establecidas al respecto en el mismo.

A estas funciones se adscribirán los voluntarios en función de su capacidad y preparación.

En sus actuaciones los voluntarios de Protección Civil deberán atenerse a los principios de no discriminación, solidaridad, pluralismo y todos aquellos que inspiran la convivencia en una sociedad democrática.

**ARTÍCULO 12.-** La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de El Saucejo se estructurará funcionalmente y queda establecida de la siguiente forma:

- a) Jefe de Agrupación: Su cometido es dirigir y coordinar la Agrupación a nivel operativo y administrativo. Se encarga de estar en contacto con otros cuerpos de emergencias para la correcta gestión del plan de emergencias o dispositivo, a fin de que los voluntarios estén perfectamente coordinados con el resto de servicios.
- b) Subjefe de Agrupación: Su cometido es llevar a cabo la labores propias del Jefe de Agrupación, en caso de ausencia de éste, y en caso de estar ambos, su labor será la de coordinar los voluntarios, permitiendo al Jefe de Agrupación más margen para una coordinación más amplia con el resto de servicios de emergencias.
- c) Jefes de Grupo: Dependiendo del inmediato superior, se encarga de organizar y supervisar el grupo de voluntarios a su mando, coordinar sus actuaciones, participando activamente en la planificación de un preventivo junto con el Jefe de Agrupación, de forma que pueda transmitir claramente al grupo las instrucciones precisas sobre el terreno.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	07/11/2019 10:05:47
	Maria Moreno Navarro	Firmado	07/11/2019 09:17:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==</a>		



e) Voluntarios y Colaboradores: Su labor, dependiendo de su más inmediato superior, es seguir las instrucciones recibidas en la planificación del preventivo, dar novedades y reportar de cualesquiera que sean las incidencias ocurridas en su punto de control o cualquier otro puesto que se le designe. El Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios será designado por el Alcalde/sa, a propuesta del Concejal/a del Área de Seguridad.

ARTÍCULO 13.- El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde/sa, a propuesta del Concejal del área.

ARTÍCULO 14.- El Subjefe de la Agrupación será designado por el/la Alcalde/sa, a propuesta del Jefe de Agrupación.

ARTÍCULO 15.- Los Jefes de Grupo serán designados directamente por el Jefe de la Agrupación, oído el Subjefe de la misma y contará con el Visto Bueno del Alcalde/sa.

ARTÍCULO 16.- Todos los componentes de la Agrupación ostentarán, sobre el lado izquierdo del pecho, el distintivo que les identificará, en todo momento, como voluntarios de Protección Civil, con la mención del municipio de El Saucejo.

ARTÍCULO 17.- El Jefe de la Agrupación Local de Protección Civil elaborará las normas internas de carácter general o especial que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil. La aprobación de estas normas corresponderá al Alcalde/sa, como Jefe Local de Protección Civil, o por delegación de éste/a, al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana o Coordinador nombrado por éste. Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que proceda.

### Capítulo III

#### FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

ARTÍCULO 18.- La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este servicio público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

ARTÍCULO 19.- La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- a) Cursos de orientación de aspirantes al voluntariado de Protección Civil.
- b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.
- c) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.
- d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para la mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación. Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado de conformidad con la normativa.

Podrán adscribirse los Voluntarios de la Agrupación a aquellos cursos, jornada o seminarios que, organizados por el Ayuntamiento, tengan relación con las actuaciones de la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	07/11/2019 10:05:47
	Maria Moreno Navarro	Firmado	07/11/2019 09:17:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==</a>		



Agrupación y puedan complementar la formación de sus integrantes.

#### Capítulo IV DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 20.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos de la Agrupación, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos en los que sea requerido, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

- a) Igualmente el voluntario de Protección Civil tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta sus servicios.
- b) El voluntario de Protección Civil tiene derecho a adoptar las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.
- c) El voluntario de Protección Civil tiene derecho a obtener todo el apoyo material de la organización, así como no recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de actuaciones voluntarias.

ARTÍCULO 21.- Asimismo, tiene derecho a elevar directamente sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde, Concejal Delegado o al funcionario competente.


ARTÍCULO 22.- Los riesgos en el servicio del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirle durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

ARTÍCULO 23.- Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios y siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización, cooperando con su mayor esfuerzo, interés y disciplina en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

ARTÍCULO 24.-El voluntario de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con la Organización.

- a) Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación.
- b) En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales. Al no cumplirse sin justificación alguna sería dado de baja.
- c) Anualmente, el jefe de Agrupación revisará el expediente personal de los Voluntarios con motivo de constatar que se cumple el mínimo de horas estipulados, pudiendo proponer a la Alcaldía la Baja de aquellos que no cumplan con dichas obligaciones, sin causa justificada.
- d) El voluntario deberá incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.
- e) Así mismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

ARTÍCULO 25.- En ningún caso el voluntario de Protección Civil actuará como tal

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	07/11/2019 10:05:47	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	07/11/2019 09:17:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==</a>			

miembro fuera de los actos de servicio, salvo que estuviera autorizado para ello.

ARTÍCULO 26.- La pertenencia del voluntario a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil es gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno. El voluntario tiene derecho a ser resarcido de aquellos gastos que se originen como consecuencia de la prestación del Servicio.

ARTÍCULO 27.- El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, devolviéndolo en caso de causar baja en la Agrupación.

## Capítulo V RECOMPENSAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 28.- Las conductas de los componentes de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo. La valoración corresponderá al Alcalde o Concejal Delegado de Seguridad a propuesta del Jefe de la Agrupación Local de Protección Civil. Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

ARTÍCULO 29.- Aquellas actuaciones meritorias que impliquen un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del servicio o riesgos para la vida o integridad de los voluntarios, podrán ser reconocidas o recompensadas conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones de los Cuerpos de Seguridad del ayuntamiento de El Saucejo, así como otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas, o entidades privadas, en su caso.

ARTÍCULO 30.- Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrán imponer sanciones sin audiencia del interesado. Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

- El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
- La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y afecte al servicio que deba cumplirse.
- La comparecencia al servicio con síntomas de embriaguez.
- Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente Reglamento.

Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran las siguientes:

- Negarse al cumplimiento de las misiones encomendadas, sin causa aparente.
- La utilización fuera de los actos propios del Servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.
- El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	07/11/2019 10:05:47
	Maria Moreno Navarro	Firmado	07/11/2019 09:17:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==</a>		



- Servicio a su cargo y custodia.
- d) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular a su artículo décimo. Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.
  - e) La falta de respeto, insultos etc.
  - f) La acumulación de tres faltas leves.
- Serán causa de expulsión, como consecuencia de una falta muy grave, las siguientes:
- a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias fundamentales del servicio.
  - b) Haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.
  - c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación u otros delitos culposos.
  - d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.
  - e) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia grave que afecte a la misión que deba cumplirse.
  - f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
  - g) La ingesta de bebidas alcohólicas durante la prestación de su servicio como voluntario.
  - h) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y en especial, en su artículo décimo.

## Capítulo VI RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

**ARTÍCULO 31.-** La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, por expulsión o quedar incluso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

**ARTÍCULO 32.-** Se considera baja temporal en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción de la prestación por motivos de trabajo, por embarazo, atención del recién nacido o enfermedad.


**ARTÍCULO 33.-** Será causa de baja definitiva en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil la petición del interesado o la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda.

**ARTÍCULO 34.-** Una vez acordada la baja y notificada al interesado, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 35.-** En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

### DISPOSICIONES FINALES

- 1ª. Por la Alcaldía, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana o por el Jefe de la Agrupación de Protección Civil, se dictarán las instrucciones y directrices que sean nece-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	07/11/2019 10:05:47	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	07/11/2019 09:17:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==</a>			

- sarias para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento.
- 3ª. Progresivamente, se irán incorporando al presente reglamento, anexos conteniendo la descripción de los modelos de equipos, uniformidad, documentos de acreditación e imagen corporativa de los Voluntarios, de los vehículos y de la propia sede de la Agrupación.
- 23ª. Este Reglamento, una vez aprobado por el Pleno, entrará en vigor a los 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro en BOP, según el artículo 65.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Este Reglamento, se adaptará automáticamente a las normas con rango de Ley, que se dicten, en los sucesivos, y en todo caso, a las disposiciones generales emanadas del Gobierno y del Ministerio de Interior, e incluso a las circulares e instrucciones específicas que dicten la Dirección General de Protección Civil o el Servicio de Protección Civil, dependiente de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía. Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70 de la L.R.B.R.L.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo (ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto, tras un breve debate, es aprobado por unanimidad de los presentes.

### **PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO DE LA FRONTERA.**

A continuación, la Sra. Concejala de Festejos pasa a informar a los presentes de la necesidad de aprobar los Estatutos de la Asociación de Municipios del Camino de Jacobeo de la Frontera, a cuya Asociación pertenece este Ayuntamiento, los cuales rezan como sigue:

#### **“ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO JACOBEO DE LA FRONTERA**

**TÍTULO I. DENOMINACIÓN, NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN, DOMICILIO Y FINES**

##### **ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA**

Con la denominación “Asociación de Municipios del Camino Jacobeo de la Frontera” se constituye una Asociación, sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y demás normativas concordantes.

El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

##### **ARTÍCULO 2. PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD**

La Asociación de Municipios del Camino Jacobeo de la Frontera tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido crea-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	07/11/2019 10:05:47
	Maria Moreno Navarro	Firmado	07/11/2019 09:17:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==</a>		



da, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

### ARTÍCULO 3. DURACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

La Asociación que se constituye por tiempo indefinido va a realizar principalmente sus actividades en el ámbito correspondiente a los municipios por los que discurre el Camino Jacobeo de la Frontera, en su itinerario tradicional por las provincias de Sevilla, Badajoz y Cádiz: Olvera, Pruna, Algámitas, El Saucejo, Los Corrales, Pedrera, Estepa, El Rubio, Écija, Cañada Rosal, La Campana, Lora del Río, Villanueva del Río y Minas, El Pedroso, Cazalla de la Sierra, San Nicolás del Puerto, Alanís, Guadalcanal, Fuente del Arco, Llerena, Usagre y Los Santos de Maimona.

### ARTÍCULO 4. NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La Asociación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Asociación se establece en Écija (Sevilla), en Plaza de España, número 1.

Se podrán habilitar sedes en cada uno de los términos municipales por los que transita el Camino Jacobeo de la Frontera.

La Secretaría de la Asociación estará ubicada en Écija.

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, adoptado en Asamblea General Extraordinaria, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.

El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se produzca la inscripción.

### ARTÍCULO 5. FINES

La “Asociación de Municipios del Camino Jacobeo de la Frontera” tiene como fines:

1. Establecer relaciones de cooperación entre todos los municipios por los que discurre el itinerario tradicional o Camino Jacobeo de la Frontera de cara a la protección y promoción de esta Ruta Jacobea.
2. Promover y facilitar con los medios posibles la puesta en marcha de manera conjunta de proyectos de intereses comunes y/o individuales en relación con el Camino Jacobeo de la Frontera.
3. Promover las actividades turísticas y la difusión de sus recursos.
4. Promocionar y revalorizar los elementos patrimoniales, culturales, naturales, tradicionales y autóctonos de cada una de las localidades y áreas de influencia de la Asociación.
5. Colaborar con las respectivas Administraciones Públicas en los órganos con competencias en la protección y promoción de esta Ruta representando y defendiendo los intereses propios de los entes locales en todas las políticas relacionadas con el Camino Jacobeo de la Frontera.

### ARTÍCULO 6. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación desarrollará las actividades destinadas a la defensa, difusión, promoción y al fomento de su conocimiento entre las poblaciones del Camino Jacobeo de la Frontera, que son las siguientes:

1. Organización de actividades culturales y turísticas relacionadas con cuestiones jacobeanas para fomentar el intercambio de experiencias entre los municipios asociados.
2. Promover encuentros entre los distintos municipios y asociaciones existentes en el Camino Jacobeo de la Frontera y con otros caminos jacobeanos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	07/11/2019 10:05:47
	Maria Moreno Navarro	Firmado	07/11/2019 09:17:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==</a>		



3. Ser cauce de toda clase de iniciativas públicas y privadas para la expansión y mejora de los servicios turísticos de la Asociación.
4. Realización de actividades culturales y turísticas directamente relacionadas con la protección y promoción del Camino Jacobeo de la Frontera.

#### ARTÍCULO 7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

La Asociación se inscribirá en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

#### TÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN

#### ARTÍCULO 8. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Son órganos de la Asociación, la Asamblea General de Socios, la Junta Directiva y la Presidencia de la misma.

#### CAPÍTULO I. ASAMBLEA GENERAL

#### ARTÍCULO 9. COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE REUNIONES

La Asamblea General, integrada por todos los socios, es el órgano supremo de gobierno de la Asociación.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Cada municipio estará representado en la Asamblea General, con derecho a voz y voto, por el Alcalde, o miembro del Ayuntamiento en quien delegue.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, y serán convocadas en la forma que se indica en los presentes Estatutos.

#### ARTÍCULO 10. CONVOCATORIA Y FORMA DE LA CONVOCATORIA.

Las Asambleas serán convocadas por la persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud de un número de personas asociadas no inferior al 10 por 100.

- Acordada por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, la persona titular de la Presidencia la convocará en el plazo máximo de quince días naturales desde la adopción del acuerdo. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrá de mediar, al menos, quince días naturales.

- La solicitud de convocatoria efectuada por los socios contendrá el orden de día de la sesión, y adjuntará los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos siempre que dicha documentación o información haya de ser tenida en cuenta para ello.

La solicitud habrá de ser presentada ante la Secretaría de la Asociación; una vez sellada se devolverá una copia al solicitante.

La persona titular de la Secretaría de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (número de socios, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata a la Presidencia, para que, en el plazo de quince días naturales desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la solicitud. Si la solicitud adoleciera de requisitos formales, la persona titular de la Secretaría la tendrá por no formulada, procediendo a su archivo con comunicación la persona asociada que encabece la lista o firmas.

Si la persona titular de la Presidencia no convocara la Asamblea dentro los plazos establecidos en el párrafo anterior, los promotores estarán legitimados para proceder a la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	07/11/2019 10:05:47
	Maria Moreno Navarro	Firmado	07/11/2019 09:17:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==</a>		





convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, deberá ser comunicada y expuesta en el tablón de anuncios si existiera, con una antelación de quince días naturales a la celebración de la Asamblea.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración en primera y en segunda convocatoria.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, estará a disposición de los socios en la Secretaría de la Asociación, con una antelación mínima de quince días naturales a la celebración de la Asamblea.

#### ARTÍCULO 11. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea General Ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General ordinaria o extraordinaria).
- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.
- Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos anuales de ingresos y gastos del ejercicio.
- Estudio, deliberación y aprobación de las propuestas presentadas por la Junta Directiva.
- Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procede, de la gestión de la Junta Directiva.
- Las demás que resulten de los presentes Estatutos.
- Cualquier otro punto propuesto en el orden del día por la Junta Directiva.


#### ARTÍCULO 12. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Para la adopción de cualquier acuerdo diferente de los citados en el artículo anterior, se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria y, en concreto, para tratar de los siguientes:

1. Modificación de los Estatutos.
  2. Disolución de la Asociación.
  3. El nombramiento y renovación del cargo de Presidente y demás miembros de la Junta Directiva.
  4. Solicitar la declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Asociaciones y normativa de desarrollo en este aspecto.
  5. Aprobar la constitución de Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o integración en ellas si ya existieren.
  6. La disposición o enajenación de bienes de la Asociación.
  7. Aprobación del cambio de domicilio de la Asociación, que entrañará la modificación de los estatutos.
  8. Resolver las solicitudes relativas a la admisión de socios.
- Cualquier otro punto propuesto en el orden del día por la Junta Directiva.

#### ARTÍCULO 13. CONSTITUCIÓN

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	07/11/2019 10:05:47	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	07/11/2019 09:17:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==</a>			

constituida en primera convocatoria, cuando concurren, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes asociados.

Para el cómputo de socios o número de votos total, las representaciones o delegaciones efectuadas por los socios se presentarán a la persona titular de la Secretaría al inicio de la sesión.

Las personas que van a ejercer la Presidencia y la Secretaría de la Asamblea serán designadas al inicio de la reunión.

#### ARTÍCULO 14. ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día. La persona que ejerza la Presidencia iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización; asimismo, moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder la palabra por alusiones.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos por las personas asociadas presentes o representadas, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes.

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación y otras modificaciones estatutarias, así como los relativos a la designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.

#### ARTÍCULO 15. DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

La representación o delegación de voto constará por escrito, con indicación de los datos personales y municipio asociado de la persona delegante y representado y delegado y representante y firmado y rubricado por ambas.

### CAPÍTULO II. JUNTA DIRECTIVA

#### ARTÍCULO 16. COMPOSICIÓN, CARGOS, ELECCIÓN Y CESE.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

La Junta Directiva, elegida por mayoría simple entre los socios en Asamblea General Extraordinaria convocada a este solo efecto, estará compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres Vocales. El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.

Para formar parte de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso o incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	07/11/2019 10:05:47
	Maria Moreno Navarro	Firmado	07/11/2019 09:17:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==</a>		



5.- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

6.- Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos sus miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

7.- A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, aquellas personas previamente citadas o invitadas por la Presidencia cuyas funciones serán exclusivamente de asesoramiento.

La Junta Directiva podrá nombrar apoderados generales o especiales.

#### ARTÍCULO 18. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

Elaborar el Plan de Actividades.


- b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.
- c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- d) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- e) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por la Tesorería, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
- f) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- g) Crear Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.
- h) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

#### ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

#### ARTÍCULO 20. CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	07/11/2019 10:05:47	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	07/11/2019 09:17:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==</a>			

Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los socios que pretendan ejercer el derecho a ser elegidos como miembros de la Junta Directiva, tendrán que presentar su candidatura, ya sea de forma individual o colectiva por listas abiertas o cerradas, con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea.

Producida una vacante, la Junta Directiva podrá designar a otra persona que forme parte de ésta para su sustitución provisional, hasta que se produzca la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

La duración del mandato de los cargos de la Junta Directiva será la correspondiente a cada mandato de las Corporaciones Locales a las que representen y serán renovados con cada convocatoria electoral. Transcurrido dicho periodo se procederá a su renovación y consiguiente inscripción registral. Se reunirán cuantas veces sea necesario y así lo acuerde su Presidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda por la Asamblea General la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hayan de firmar en función de los respectivos cargos.
- e) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, por la Asamblea General.
- g) Por la pérdida de la condición de persona asociada.

Los ceses y nombramientos se comunicarán al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

#### ARTÍCULO 17. CONVOCATORIA Y SESIONES. APODERAMIENTOS

1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del titular de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan.

2.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, previa convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o de cualesquiera de sus miembros.

3.- La convocatoria de sus reuniones se realizará con los requisitos formales (orden del día, lugar y fecha...), y se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

4.- Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en los presentes Estatutos para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto la Presidencia, en caso de empate.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	07/11/2019 10:05:47
	Maria Moreno Navarro	Firmado	07/11/2019 09:17:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==</a>		



Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función.

#### ARTÍCULO 21. LA PRESIDENCIA

Corresponde a la persona que ostente la Presidencia:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos, se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otra persona miembro de la Junta Directiva.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Ordenar pagos y autorizar gastos.
- f) Dirimir con su voto los empates en las votaciones.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- h) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus funciones resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación.

#### ARTÍCULO 22.- LA VICEPRESIDENCIA

Corresponderá a quien ostente la Vicepresidencia realizar las funciones de la Presidencia en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se acuerde por la Junta Directiva o Asamblea General.

#### ARTÍCULO 23. LA SECRETARÍA

Corresponde a quien ostente la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar sus actas.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea.
- c) Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en los presentes Estatutos.
- d) Recibir y cursar los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva y de los socios así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- e) Tramitar los acuerdos sociales inscribibles a los Registros que correspondan.
- f) Preparar el despacho de los asuntos, así como la documentación que haya de ser utilizada o tenida en cuenta.
- g) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidencia, así como los informes que fueren necesarios.
- h) Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	07/11/2019 10:05:47
	Maria Moreno Navarro	Firmado	07/11/2019 09:17:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==</a>		



i) Cualesquiera otras funciones inherentes a la Secretaría.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la persona titular de la Secretaría será sustituido por el vocal de menor edad.

#### ARTÍCULO 24. LA TESORERÍA

Corresponde a quien ostente la Tesorería:

a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.

b) Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Presidencia.

c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el visto bueno conforme de la Presidencia.

d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.

e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva y posterior sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá respecto Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.

f) Cualesquiera otras inherentes a su condición titular de la Tesorería, como responsable de la gestión económica financiera.

#### ARTÍCULO 25. LOS VOCALES

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que la propia Junta les encomiende por la creación de delegaciones o comisiones de trabajo.

### CAPÍTULO III. COMISIONES

#### ARTÍCULO 26. CREACIÓN DE COMISIONES

Podrán constituirse Comisiones de Trabajo. La composición y designación de sus miembros se realizará por la Junta Directiva. Estas comisiones elaborarán estudios y formalizarán propuestas sobre cuestiones directamente relacionadas con los fines de la Asociación.

Para crear una Comisión, hará falta que lo propongan los asociados en Asamblea General y decidirá la Junta Directiva.

#### ARTÍCULO 27. FUNCIONES DE LAS COMISIONES

Serán funciones básicas de las Comisiones:

Defender y promover los intereses de los asociados en cuestiones concretas.

Programar y coordinar las cuestiones de interés común de sus miembros.

### CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

#### ARTÍCULO 28. ACTAS

1.- De cada sesión que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva se levantará acta por la persona titular de la Secretaria, que especificará necesariamente el quórum alcanzado para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva figurarán necesariamente los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	07/11/2019 10:05:47
	Maria Moreno Navarro	Firmado	07/11/2019 09:17:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==</a>		



acuerdos adoptados.

2.- En el acta figurará, a solicitud de las respectivas personas asociadas, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a ésta.

3.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión; no obstante lo anterior, la persona titular de la Secretaria podrá emitir certificaciones sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, haciendo constar expresamente que el acta está pendiente de su ulterior aprobación.

4.- Las Actas serán firmadas por la persona titular de la Secretaria y visadas por la Presidencia.

#### ARTÍCULO 29. IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de su adopción, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

### TÍTULO III. DE LOS SOCIOS

#### ARTÍCULO 30. CLASES DE SOCIOS

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

Socios fundadores, que serán aquéllos que participen en el acto de constitución de la Asociación.

Resto de socios, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

#### ARTÍCULO 31. ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

Podrán pertenecer a la Asociación aquellos Municipios por los que discurre el Camino Jacobeo de la Frontera, en su itinerario tradicional por las provincias de Sevilla, Badajoz y Cádiz a que se refiere el artículo 3 de los presentes Estatutos, que manifiesten su interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, debiendo ser aprobada su solicitud por la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva.

#### ARTÍCULO 32. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) Por su libre voluntad. Para ello será suficiente la presentación de renuncia escrita

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	07/11/2019 10:05:47
	Maria Moreno Navarro	Firmado	07/11/2019 09:17:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==</a>		



dirigida a la Junta Directiva, presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán inmediatos, desde la fecha de su presentación.

b) Por impago de tres cuotas. Será necesaria, en este supuesto, la expedición por la persona titular de la Tesorería de certificado de descubierto, con la firma conforme la persona titular de la Presidencia. Tendrá efectos desde su notificación al socio moroso, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de socio.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el socio que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá ser rehabilitado si en el plazo de seis meses desde la notificación, abonare las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso.

Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

Para la pérdida de la condición persona asociada por esta causa, será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Junta Directiva, adoptado por 2/3 del número de votos legalmente emitidos. Toda persona asociada tendrá derecho a ser informada de los hechos que den lugar a la expulsión y a ser oída con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.

En el supuesto de sanción de separación de la persona asociada se requerirá, en todo caso, la ratificación de la Asamblea General.

### ARTÍCULO 33. DERECHOS

Son derechos de los socios:

Participar en las Asambleas con voz y voto.

Ser electores y elegibles para los cargos directivos.

c) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

d) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

e) Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.

f) Participar en las actividades de la asociación y utilizar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto a igual derecho del resto de los socios.

### ARTÍCULO 34. OBLIGACIONES

Son deberes de los socios:


a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.

c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Sin perjuicio de la pérdida de la condición de socio por impago de las cuotas sociales,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	07/11/2019 10:05:47	
	Maria Moreno Navarro	Firmado	07/11/2019 09:17:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==</a>			



en tanto se procede a su expulsión, el socio tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha suspensión del derecho se producirá con el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de socio.

#### TÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

##### ARTÍCULO 35. PATRIMONIO FUNDACIONAL.

El patrimonio fundacional o inicial de la Asociación en el momento de su constitución es de cero euros.

La Asociación tendrá patrimonio propio e independiente.

##### ARTÍCULO 36. TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS.

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

##### ARTÍCULO 37. RECURSOS ECONÓMICOS

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- b) Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias.
- c) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- d) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los socios, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

##### ARTÍCULO 38. EJERCICIO ECONÓMICO, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural; comenzará el 1 de enero y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobado en Asamblea General. Con la aprobación del Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe de la Tesorería y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	07/11/2019 10:05:47
	Maria Moreno Navarro	Firmado	07/11/2019 09:17:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==</a>		



3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.

4. La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Asociación.

## TÍTULO V. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

### ARTÍCULO 39. DISOLUCIÓN.

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.
- d) Por las causas que se determinen en los presentes Estatutos.

### ARTÍCULO 40. LIQUIDACIÓN

Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o la persona titular del Juzgado que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.

Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.

Cobrar los créditos de la Asociación.

Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.

Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinarán a los municipios integrantes de la asociación.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: El procedimiento para la creación de esta Asociación será el siguiente:

Escrito del Alcalde del Ayuntamiento, expresando la voluntad de formar parte de esta Asociación.

Certificado de acuerdo plenario de la entidad local, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, haciendo constar la conformidad de creación de la Asociación y de sus Estatutos. Se designará el representante de esta entidad en la Asamblea General, participando en el acto constituyente de la Asociación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	07/11/2019 10:05:47
	Maria Moreno Navarro	Firmado	07/11/2019 09:17:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/28
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==</a>		



Celebración de la Asamblea General constituyente de la Asociación, aprobándose por la misma los presentes Estatutos, y efectuándose la elección del Presidente y de la Junta Directiva.

Inscripción en los registros administrativos.

SEGUNDA: En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y demás Normas complementarias.”

TERCERO.- Teniendo en cuenta que actualmente se encuentra vigente el Plan de Ajuste del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo asumir el compromiso de adoptar las medidas económicas adecuadas y suficientes, consistentes en recortes en los capítulos de gasto o de incremento de los ingresos en los Presupuestos anuales del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo, sin perjuicio de otras medidas posibles, a fin de neutralizar el impacto económico que se derive de la constitución de la “Asociación de Municipios del Camino Jacobeo de la Frontera”. Y ello, a efectos de la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que impone el artículo 135 de la Constitución Española y demás normativa concordante.

CUARTO.- Designar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta como representante del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo, en la Asamblea General a efectos del otorgamiento y formalización del acta fundacional de la “Asociación de Municipios del Camino Jacobeo de la Frontera”.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Ayuntamientos de los municipios por los que discurre el Camino Jacobeo de la Frontera para que manifiesten su voluntad de constituir y formar parte de la “Asociación de Municipios del Camino Jacobeo de la Frontera” y procedan a la designación de representante a efectos del otorgamiento y formalización del acta fundacional de la asociación.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo de los presentes acuerdos.

Por lo cual tras un breve debate, son aprobados dichos Estatutos, con el voto a favor de los cinco Concejales por el Grupo Socialista y el del Concejal por el Grupo Popular, y la abstención de los cinco Concejales por el Grupo de Adelante Andalucía El Saucejo, el cual muestra sus dudas en cuanto a la redacción de algunos puntos de los mismos, en concreto, aquellos relacionados con las aportaciones económicas de los municipios miembros.

**PUNTO SEPTIMO.- RETRIBUCIONES ALCALDESA Y CONCEJALES.-** A continuación, toma la palabra la Sra. Alcaldesa para informar a los asistentes de la propuesta que se realiza en cuanto a remuneraciones del Equipo de Gobierno, siendo así que se mantienen las retribuciones acordadas en la anterior legislatura en iguales términos, hasta bien, y con un nuevo presupuesto para el ejercicio 2020 aprobado, puedan estas modificarse.

Quedando aprobado este punto con el voto a favor de los cinco Concejales por el Grupo Socialista y el del Concejal por el Grupo Popular, y la abstención de los cinco Concejales por el Grupo de Adelante Andalucía El Saucejo,


Código Seguro De Verificación:	hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	07/11/2019 10:05:47
	Maria Moreno Navarro	Firmado	07/11/2019 09:17:41
Observaciones		Página	27/28
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==</a>		



Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, produciéndose la presente acta sucinta, en la que se reflejan los acuerdos adoptados, y que una vez leída es aprobada y firmada por todos los señores asistentes, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,  
Fdo.: María Moreno Navarro.-

EL SECRETARIO,  
Fdo.: José María Ramírez Asencio.-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Maria Ramirez Asencio	Firmado	07/11/2019 10:05:47	
	María Moreno Navarro	Firmado	07/11/2019 09:17:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/28	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hYZWnF6VTY7PQt9TJBE70A==</a>			